

B) Oficiales Electricistas de 2º

Se cubrirán mediante Concurso/Oposición entre los Oficiales Electricistas de 3º.

Por libre designación s/ Artículo 40.2.

C) Oficiales Electricistas de 3º

Las vacantes en la plantilla de esta categoría serán cubiertas:

1. Por aprendices que al cumplir 20 años sean declarados aptos para el desempeño de los trabajos inherentes a esta categoría.
2. Por especialistas que, mediante examen, demuestren aptitud suficiente, dando preferencia a los más antiguos.
3. Por admisión directa del exterior, previa declaración de aptitud en la prueba a que al efecto serán sometidos los aspirantes a ingresar en la Compañía.

D) Especialistas

Son los aprendices que al cumplir los 20 años permanecen en la Compañía y no son aptos para su ascenso a Oficiales Electricistas de 3º.

VI- SUBALTERNOS**A) Almaceneros y Auxiliares de Almacén**

Se designarán libremente, si bien dando preferencia, en igualdad de condiciones, a los demás subalternos de la Compañía que desearan ocupar estas plazas.

En el caso de Almacenero-Conductor, deberá éste hallarse en posesión del correspondiente carnet de conducir.

B) Cobradores, Conserjes, Guardas y Serenos

En el caso de que la Compañía lo considere necesario, designará libremente la persona que deba desempeñar alguno de estos cargos, si bien se dará preferencia, en caso de aptitud, a los Ordenanzas y, dentro de éstos, a los más antiguos.

C) ORDENANZAS

Las vacantes o puestos de nueva creación, se cubrirán con Botones que hubieran cumplido 20 años de edad, si los hubiere, y siempre que reúnan las condiciones precisas a juicio de la Dirección.

En otro caso, se admitirán directamente del exterior.

D) BOTONES

Serán admitidos del exterior, dentro de los límites de edad entre 16 y 18 años y previo el cumplimiento de los requisitos generales para el trabajo de menores.

VII-CONCURSO/OPOSICION

Las convocatorias para los exámenes y pruebas de aptitud relacionadas con los Concursos de ascensos, deberán anunciarse con una antelación mínima de dos meses.

Los exámenes del Concurso/Oposición podrán realizarse preferiblemente mediante test, o por sorteo de temas, salvo para aquellos casos en que se requiera otro tipo de prueba.

Las pruebas del examen serán específicas del área para la que se convoque el Concurso/Oposición, valorándose con la puntuación que se indica:

Área específica : 7 puntos.

- Ejercicios teóricos, 3 puntos.
- Ejercicios prácticos, 4 puntos.

Valoración personal : de 1 a 3 puntos.

La valoración personal será dada por los Jefes de Departamento de donde procedan los empleados que sean examinados.

Para poder optar a la plaza habrá que alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos en el área específica y de 5 puntos de media en el conjunto de las valoraciones.

A la puntuación obtenida, según lo indicado anteriormente, se añadirá la correspondiente a la antigüedad que se especifique en la categoría, sin que pueda exceder de 10 puntos en su totalidad.

De existir dos o más candidatos que hayan obtenido igual calificación para una misma vacante, se tendrá en cuenta la siguiente prelación:

- a) Antigüedad
- b) Valoración personal.
- c) Mayor edad.

Los Tribunales para Administrativos o Técnicos se formarán por tres miembros de pleno derecho: dos designados por la Dirección (Presidente y Secretario) y un Vocal designado por la representación social.

En caso de que el personal que deba realizar un examen o prueba de aptitud no resida en Madrid y por necesidad del servicio hubiera de realizarse el examen en su lugar de destino, se facilitará al Jefe de Dependencia de dicho lugar, en sobre cerrado y bajo secreto, los ejercicios objeto del examen que, una vez realizados, bajo la vigilancia del referido Jefe de Dependencia, serán remitidos, en igual forma, al Tribunal en Madrid, para su calificación.

En los exámenes que se realicen fuera de las Oficinas Centrales, el Delegado de Personal de la localidad donde se efectúan los exámenes podrá estar presente en las pruebas correspondientes, debiendo notificar su presencia, después del examen, mediante escrito que unirá el Jefe de la Delegación a los ejercicios remitidos al Tribunal calificador de la Central. De no existir Delegado de Personal en aquel Centro, o ser éste aspirante a cubrir la plaza, la representación social podrá nombrar una persona de entre los empleados de la Delegación, para presenciar los ejercicios, actuándose como se indica anteriormente.

Todos los exámenes se efectuarán por escrito, salvo las pruebas manuales de los profesionales, signándose previamente el papel en que deban realizarse los ejercicios por la persona calificadora.

Una vez calificados los ejercicios, se redactará un acta en la que se hará constar el resultado de la actuación de cada uno de los examinados en las pruebas a que fueron sometidos.

El acta, acompañada de los ejercicios, será entregada a la Dirección de la Empresa.

La Dirección de la Compañía enviará notificación a los representantes de los trabajadores de cualquier cambio de categoría que se produzca con motivo de ascenso.

14240 RESOLUCION de 27 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2836 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Garmaryga», modelo 1.000, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», de Quel (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad marca «Garmaryga», modelo 1.000, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Garmaryga, Sociedad Limitada», con domicilio en Quel (La Rioja), carretera Arnedo, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.836-27-4-89. Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 27 de abril de 1989.-El Director general, Carlos Navarro López.